



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 078 - 2020-GORE-ICA/GRAF

Ica,

06 AGO. 2020

VISTO, el Informe N°065-GORE.ICA-SABA, Memorandum N°451-2020-GORE ICA-GRINF, el Informe N° 124-2020-GORE-ICA-SSLP, la CARTA S/N- HR N° E-026198-2020 de fecha 03 de agosto del 2020 y demás documentos adjuntos que forman parte de los antecedentes de la presente Resolución relacionados con la Ampliación Excepcional de Plazo en la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Carretera Departamental IC-111 (Puente Vizcas) La Peña- La Capilla – LD con Ayacucho (AY-118 a Ocaña), Distrito y Provincia de Palpa, Departamento de Ica".

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de agosto del 2019, se firmó el Contrato de Ejecución de Obra N°002-2019-GORE-ICA, entre la entidad y el Consorcio Rio Grande, al haber sido declarado ganador de la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N°04-2019-GORE-ICA, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Carretera Departamental IC-111 (Puente Vizcas) La Peña- La Capilla – LD con Ayacucho (AY-118 a Ocaña), Distrito y Provincia de Palpa, Departamento de Ica", con un monto contractual ascendente a S/.16'199,501.07 (Dieciséis millones ciento noventa y nueve mil quinientos uno con 07/100 soles), y con un plazo de ejecución de 270 días calendarios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020- PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, publicado en el diario oficial el Peruano el 15 de marzo de 2020, que declara por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075- 2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020- PCM y N° 116-2020-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 03 de mayo de 2020, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, el Decreto Legislativo N° 1486 publicado en el diario Oficial "El Peruano" el 10 de mayo de 2020, establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, estableciendo en su Segunda Disposición Complementaria la Reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.

Que, mediante Resolución N° 061-2020-OSCE/PRE de fecha 19 de mayo de 2020, se publica la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD "Alcances y Disposiciones para la reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486" aplicable a los contratos de obra y sus respectivos contratos de supervisión, suscritos al amparo del régimen general de contrataciones del Estado, así como del régimen especial establecido en la ley N° 30556, cuya ejecución se ha visto paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias. El citado dispositivo prevé la aplicación de





Gobierno Regional de Ica



manera excepcional de ampliación de plazo por efecto de la paralización generada por el estado de emergencia, y reconocimiento de costos por la implementación de medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID-19, dispuestos por los sectores competentes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 117-2020-PCM, de fecha 30 de junio de 2020 se aprueba la Fase 3 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y se modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM.

Que, con Comunicado de fecha 02 de julio de 2020 la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones aclara que el Decreto Supremo N° 117-2020-PCM, que aprueba la Fase 3 de la Reanudación de Actividades Económicas comprende las actividades del sector construcción para todos los proyectos en general, lo que incluye a proyectos de inversión pública y a las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a excepción de las zonas referidas en numeral 1.3 del artículo 1 del Decreto Supremo antes indicado. En relación a las inversiones ubicadas en las zonas urbanas de Arequipa, Ica, Junín, Huánuco, San Martín, Madre de Dios y Ancash, solo quedan autorizadas las siguientes:

- Inversiones en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020.
- Proyectos priorizados en el Plan Nacional de Infraestructura para la competitividad (PNIC).
- Proyectos y actividades del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios.
- Inversiones públicas de los sectores Salud, Educación, Transportes y Comunicaciones, Agricultura y Riego, y Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Que, con CARTA S/N, HR N° E-024686-2020, de fecha 15 de julio del 2020, la empresa contratista Consorcio Rio Grande solicitó a la entidad la ampliación excepcional de plazo.

Que, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos con fecha 27 de julio del 2020 remite a la empresa contratista el OFICIO N° 099 -2020-GORE ICA-SSLP, adjuntando el INFORME N° 044-2020-SSLP/TGRC del monitor de obra mediante el cual observa la solicitud de ampliación excepcional de plazo, otorgándole dos (2) días calendario para la subsanación correspondiente de acuerdo al numeral 7.1.3 del numeral 7.1. de la DIRECTIVA N°005-2020-OSCE/CD.

Que, con CARTA S/N, HR N° E-026198-2020 de fecha 03 de agosto del 2020, la empresa contratista Consorcio Rio Grande presenta el levantamiento de observaciones de la solicitud de ampliación excepcional de plazo incurriendo en 04 días de penalidad por mora, ya que su fecha máxima para presentación era el día 29 de julio del 2020, aplicándose la penalidad por mora al vencimiento del nuevo plazo contractual aprobado, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.1.1. de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD aprobada mediante Resolución N° 061-2020-OSCE/PRE y modificada mediante Resolución N° 102-2020-OSCE/PRE.

Que, con CARTA S/N, HR N° E-026198-2020 la empresa contratista Consorcio Rio Grande solicita que se le reconozca la siguiente cuantificación:

Del Plazo:



JUSTIFICACION	PLAZO D.C.
Por la Cuarentena y Notificación de la Entidad	114
Por la preparación de documentación y su aprobación	32
Por la Adecuación de los Ambientes de Trabajo	10
Por la Implementación Plan COVID 19, en los trabajos a ejecutar	65
TOTAL	221

De los Costos:

De la documentación presentada por la empresa contratista Consorcio Rio Grande, la misma que estima la cuantificación de los costos directos y gastos generales incurridos, durante el periodo en que la obra se encontró paralizada debido a la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, los costos por la elaboración de documentos exigidos por los sectores competentes para la prevención y control del COVID 19 y por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, así como los gastos en los que se incurrirá por la re-movilización de personal y equipos; luego de la evaluación del monitor, considera que no se ha generado el sustento de la documentación propuesta, ni la acreditación respectiva, por lo que no ha emitido opinión al respecto, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N°005-2020-OSCE/CD, numeral 7.2.4. Se debe indicar que si la entidad aprueba la ampliación de plazo, pero esta discrepa con la propuesta del ejecutor de la obra, respecto al impacto en el plazo o sobre los conceptos económicos que involucra la implementación de las medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID-19 para la reanudación de los trabajos, y/o su cuantía, deberá incluir la identificación precisa de los aspectos y conceptos donde exista discrepancia y el fundamento de su posición, aplicándose provisionalmente los términos planteados por la entidad, manteniendo el ejecutor de obra su derecho de someter las discrepancias a los mecanismos de solución de controversias.

Que, con INFORME N°050-2020-SSLP/TGRC, INFORME N° 124-2020-GORE-ICA-SSLP y MEMORÁNDUM N°451-2020-GORE ICA-GRINF, luego de la evaluación de las estimaciones y sustentos presentados por el contratista Consorcio Rio Grande se analiza lo siguiente:

A. Cuantificación de la ampliación de plazo, basada en la ruta crítica de la obra:

De acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, se están considerando las causales de los ítem (i,ii y iii) del numeral 6.2. siguientes:

• **Cuantificación de plazo 01:**

(i) El impacto en el plazo de ejecución producido por la paralización de obra que se hubiese generado a partir de la Declaratoria del Estado de Emergencia Nacional;

Como consecuencia de la declaratoria del país en Estado de Emergencia Nacional y disposición de inmovilización obligatoria mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM y ampliado mediante sus modificatorias, hasta la Reanudación de Actividades Económicas del sector construcción en nuestra región declarada mediante Decreto Supremo N° 117-2020-PCM, periodo comprendido del 16 de marzo al 30 de junio del 2020; corresponde otorgarle al contratista 107 días



calendarios.

Por procedimiento administrativo de elaboración y presentación de ampliación de plazo, del 01 de julio al 15 de julio del 2020, se contabilizan 15 días calendarios.

Por evaluación y aprobación de la ampliación excepcional de plazo por parte de la entidad, más el levantamiento de observaciones, de ser notificado el contratista en el plazo máximo, se contabilizan $15+2=17$ días calendarios.

- **Cuantificación de plazo 02:**

(ii) El impacto en plazo que podría significar la re-movilización de personal y equipos, así como por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarias.

Por la adecuación, adaptación de ambientes y traslado de personal de obra, el ejecutor de obra ha solicitado 10 días calendarios.

El ejecutor de obra no ha sustentado el plazo solicitado, pero se entiende que de acuerdo a su Plan de vigilancia, prevención y control de COVID 19 anexado al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, durante ese plazo el contratista realizará las adecuaciones, adaptaciones y señalización necesaria, así como los procedimientos obligatorios para el regreso y reincorporación del personal de obra que establece en su Plan de Vigilancia.

Por lo que, los días considerados por el contratista se consideran válidos para realizar las adecuaciones y adaptaciones necesarias otorgándole así diez (10) días calendarios.

- **Cuantificación de plazo 03:**

(iii) El impacto en plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, y toda otra medida que resulte necesaria para la reactivación de la obra y su ejecución, que derive directamente del Estado de Emergencia Nacional.

Para la cuantificación del tiempo solicitado por el ejecutor de obra para el cálculo del mayor plazo para ejecutar la obra, con los nuevos rendimientos y duración de actividades bajo el enfoque de los Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19 (Resolución ministerial N°448-2020-MINSA), el ejecutor de obra considera dos factores, el primer factor, debido a la afectación del rendimiento por disminución de la jornada laboral en función a los protocolos establecidos en los lineamientos 7.1 y 7.2 (control de temperatura y desinfección corporal, entre otros, al ingreso y salida de obra). En este punto, la estimación en tiempo es excesiva ya que considera 2 horas para el ingreso y salida del personal de obra, adicionalmente incluye procesos que están dentro del protocolo de seguridad según la norma G-50. Referente al ítem 3, del cuadro presentado no es necesaria la encuesta a todo el personal, solo a los casos sospechosos (Lineamiento 7: Vigilancia de la salud del trabajador en el contexto COVID-19 – numeral 7.27.3). El monitor ha estimado un tiempo máximo de duración de 40 minutos en total, considerando horarios escalonados en función de la densidad del personal de obra, estos se respetarán tanto para el ingreso como para la salida de obra. Esta organización de los horarios y el material a requerir estará a cargo del Ing. De seguridad, con asistencia del profesional de la salud, (ver anexo 1 – profesional de salud del servicio de seguridad y salud en el trabajo por tamaño de empresa- RM N°448-2020 MINSA) se está considerando la medición de temperatura, control de saturación de oxígeno y el paso obligatorio por la estación Covid que está compuesta por un lavamanos, pediluvio, alcohol, alcohol gel, jabón, papel toalla.





Gobierno Regional de Ica



Factor de reducción jornada laboral para aplicación de protocolos COVID-19:

$$\frac{\text{horas de trabajo efectivas escenario COVID-19}}{\text{horas de trabajo previstas contractualmente}} = \frac{7.2}{8} = 0.9$$

El segundo factor, a tomar en cuenta esta en función a la afectación de los rendimientos efectivos asociados al manejo de COVID-19, en cuyo caso el ejecutor de obra considera la eficiencia de la productividad de la mano de obra ya que el distanciamiento impedirá ejecutar una actividad o partida con la misma cantidad de personas que la temporada previa a la pandemia. Otra variable a tomar en cuenta es el tipo de densidad poblacional del lugar donde se encuentra la obra, ya que, a más población por kilómetro cuadrado, mayor probabilidad de contagio. Si la obra está en una ciudad, la probabilidad de ocurrencia del riesgo será alta. En cambio, si la obra está fuera de la ciudad será baja, por lo tanto, siendo que la obra de la referencia se encuentra fuera del entorno de la ciudad y no hay mayor densidad poblacional en el área de influencia, se considerará un factor de afectación bajo, en concordancia por lo propuesto por el ejecutor de obra:



PARTICIPACION DEL PERSONAL EN TAREAS	FACTOR DE AFECTACION
Alto	0.50
Medio	0.65
Bajo	0.80
Mínimo	0.90

De lo planteado por el ejecutor de obra, para el cálculo de los nuevos rendimientos se considerará los dos factores calculados líneas arriba, los mismos que afectaran a los metrados para estimar el cálculo de las nuevas duraciones de las partidas cuya mayor incidencia determinan la ruta crítica del proyecto y cuya estimación a calculado en 65 días.

Para el cálculo de los nuevos rendimientos de obra se han considerado las partidas cuya mayor incidencia determinan la ruta crítica del proyecto, del cuadro, se considerarán las partidas de Conformación de Base, Carpeta Asfáltica y pintura en línea continua, a esta última se restara 15 días de posposición según cronograma reprogramado, del rendimiento que traslapa con la partida de carpeta asfáltica en el tramo de las progresivas 12+000 al 15+000 y cuyo tramo de ejecución es el último, ya que el resto se interpola debido al proceso constructivo según diagrama Gant. Referente a las zonas de cruce con los centros poblados, se deberán considerar las medidas de seguridad necesarias, tomando en cuenta que de acuerdo a la clasificación propuesta por el ejecutor, es un zona de baja densidad poblacional. Sobre las zonas declaradas como patrimonio arqueológico, según lo coordinado con la empresa supervisora Consorcio Bartolomeo estas, ya han sido liberadas y solo se está a la espera de la documentación respectiva. Del análisis, se han calculado los días en función de las partidas críticas 38 +12= 50 días calendario, de acuerdo a la nueva programación de obra:



Gobierno Regional de Ica



ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CONDICIÓN CONTRACTUAL			CONDICIONES PLAN COVID-19				
			METRADO SALDO DE OBRA	RENDIMIENTO SEGÚN EXPEDIENTE	DÍAS SEGÚN EXPEDIENTE	FACTOR DE REDUCCIÓN DE JORNADA LABORAL	FACTOR DE AFECTACIÓN DURANTE LAS LABORES	NUEVOS RENDIMIENTOS COVID-19	NUEVOS DÍAS CONTRACTUALES COVID-19	DÍAS DE DIFERENCIA
01.02.01	CORTE DE MATERIAL SUELTO	m3	25322.84	550.00	46.04	0.90	0.80	396.00	65.95	18.00
01.04.01	CONFORMACION DE BASE DE 0.25M MATERIALES DE APORTE DE 0.25	m3	10222.16	160.00	63.89	0.90	0.80	116.20	66.73	25.00
01.04.02	APRIMACION ASFALTICA	m2	78631.55	2,500.00	30.65	0.90	0.80	1,800.00	42.57	12.00
01.04.03	CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE DE 2"	m2	78631.55	2,400.00	31.93	0.90	0.80	1,725.00	44.35	13.00
04.02.01	PINTURA LINEAL CONTINUA E=0.10 CM	m	30146.72	400.00	75.37	0.90	0.80	289.00	104.66	30.00



Es así que, del análisis de las partidas del cuadro las cuales forman parte de la ruta crítica del proyecto y las de mayor incidencia en mano de obra y de sus rendimientos afectados se obtiene un tiempo adicional de 50 días calendarios, a continuación, se muestra el cuadro resumen,

RESUMEN DE CUANTIFICACIÓN DE AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO

ITEM	EVENTO	DÍAS CALENDARIO
i)	Paralización de obra por motivo del estado de emergencia.	107.00
	Elaboración de la propuesta de solicitud de AEP. (Ejecutor de obra)	15.00
	Trámite administrativo de evaluación y aprobación de solicitud de AEP (Entidad)	15.00
	Subsanación de observaciones (Ejecutor de obra)	2.00
ii)	Por la re-movilización de personal y equipos, así como por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo.	10.00
iii)	El impacto en plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19	50.00
TOTAL		199.00



B. Sobre los cronogramas de ejecución, Programación CPM, Calendarios de avance de obra actualizado, calendarios de adquisición de materiales y de utilización de equipos.

Se cumplió con la presentación de los mismos, pero el cronograma de ejecución de obra presentado



Gobierno Regional de Ica



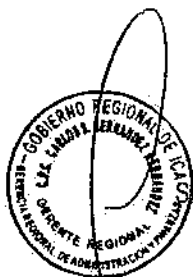
no es legible, debido a que no se está considerando el plazo solicitado por el ejecutor de obra, para el reinicio de obra el contratista deberá presentar los cronogramas actualizados con los plazos aprobados para el debido control de avance de obra.

C. Del Plan de Seguridad y Salud del Trabajo actualizado:

El contratista ha presentado su "Plan de Seguridad y Salud del Trabajo" y anexo el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" pero ninguno se encuentra firmado por el especialista SSOMA, por lo que posteriormente a la Aprobación de la ampliación Excepcional de Plazo y antes del reinicio de la obra deberá presentar el "Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo" debidamente firmado.

Así también el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo", deberá anexar la nomina de trabajadores, incluyendo a todo el personal de obra, adicionalmente el plan debe ser adecuado con las medidas a tomar durante la ejecución de la obra para la prevención y control del COVID-19, no solo como empresa, y falta indicar las medidas que tomará el personal a la hora del almuerzo, e indicar si se incluirán puntos de lavado de manos.

Siendo así, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria con Ley N°27902, Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante D.S. N°350-2015-EF y sus modificatorias Resolución Ejecutiva Regional N°003-2020-GORE-ICA/GR.



RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Ampliación Excepcional de Plazo, por ciento noventa y nueve (199) días calendarios, con discrepancias de la propuesta del ejecutor de obra respecto del impacto en el plazo y conceptos económicos, solicitada por la empresa contratista CONSORCIO RIO GRANDE, en el marco del Contrato de Ejecución de Obra N°002-2019-GORE-ICA de acuerdo al siguiente detalle:

RESUMEN DE CUANTIFICACIÓN DE AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO

ITEM	EVENTO	DÍAS CALENDARIO
i)	Paralización de obra por motivo del estado de emergencia.	107.00
	Elaboración de la propuesta de solicitud de AEP. (Ejecutor de obra)	15.00
	Trámite administrativo de evaluación y aprobación de solicitud de AEP (Entidad)	15.00
	Subsanación de observaciones (Ejecutor de obra)	2.00
ii)	Por la re-movilización de personal y equipos, así como por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo.	10.00
iii)	El impacto en plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19	50.00
TOTAL		199.00

Cuantificados desde el 20 de julio del 2020 al 03 de febrero del 2021, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.





Gobierno Regional de Ica



Artículo Segundo.- PRECISAR, que de la evaluación del monitor de obra referente la cuantificación de los costos directos y gastos generales variables en que se haya incurrido durante el tiempo que la obra se encontró paralizada, este considera que no se argumentó tales montos, ni se realizó la acreditación respectiva, por lo que no emitirá pronunciamiento al respecto, posteriormente el ejecutor de obra, al momento de solicitar dichos conceptos deberá presentar la documentación respectiva.

Artículo Tercero.- PRECISAR, que por la presentación del Levantamiento de Observaciones por parte del ejecutor de obra fuera del plazo establecido, el ejecutor de obra ha incurrido en 04 días de penalidad por mora, que se aplicará al vencimiento del nuevo plazo contractual aprobado, el periodo en que el contratista ha incurrido en penalidad no se considera en la cuantificación de la Ampliación Excepcional de Plazo.

Artículo Cuarto.- Notifíquese la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, a la empresa contratista CONSORCIO RIO GRANDE y a la empresa supervisora CONSORCIO BARTOLOMEO.

Artículo Cinco.- Notifíquese la publicación de la presente Resolución en el portal del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN FINANZAS

C.P.C. CARLOS MORALES HERNANDEZ
GERENTE REGIONAL